



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ROMERO HERNANDEZ

DEMANDADO: MARIO JAVIER MEZA HERAZO Y OTROS

RADICACION: 70742318900120190008900

Vista el anterior informe de secretaría, y revisado el expediente observa el Despacho que efectivamente el dictamen rendido por el perito designado en este asunto señor ROSEMBER ARROYO TEHERAN, no lo fue de acuerdo a lo decretado en audiencia de fecha 2 de agosto del 2021, pues efectivamente solo se efectuó el peritazgo sobre el inmueble rural finca Bravo, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.347-3964 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, omitiendo rendir peritazgo sobre el inmueble casa de habitación, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 347-3908, no obstante que en el informe rendido existen fotos sobre este último inmueble. En consecuencia se ordena requerir al perito designado, señor ROSEMBER ARROYO TEHERAN, para que complemente el dictamen, conforme a lo ordenado en providencia de fecha 2 de agosto del año 2021 y señalado anteriormente. Concédasele para ello un término de diez (10) días. Comuníquesele lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ